

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1103-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

16 NOV 2022

**VISTOS:** el Informe N° 239-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 03 de Octubre de 2022, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e); el Informe N° 193-2022/GRP-401000-401200, de fecha 06 de Octubre del 2022, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Memorandum N° 2728-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de Noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1723-2022/GRP-401000-401200, de fecha 09 de Noviembre del 2022, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 268-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 14 de Noviembre de 2022, el coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 1156-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 239-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 03 de Octubre del 2022, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e) ALCANZO RELACIÓN DE PROYECTOS A FORMULAR AÑO 2022, TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para estudio a nivel de FICHA TECNICA ESTANDAR – PROYECTO DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14873 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante Informe N° 193-2022/GRP-401000-401200, de fecha 06 de Octubre de 2022, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicito al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la DEMANDA ADICIONAL DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y AYABACA – U.E.: 002 GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA por el monto de S/. 197, 500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 2728-2022/GOB.REG.PIURA-4010000, de fecha de 04 de Noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial envía a el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS TIPO 4 – AÑO FISCAL 2022, se autoriza efectuar Modificación Presupuestaria (Tipo 004) entre las Unidades Ejecutoras, por el importe de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorandum N° 1723-2022/GRP-401000-401200, de fecha 09 de Noviembre, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanzo al Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e) la APROBACION DE NOTA N° 0000000147 CREDITOS – TIPO 0004 – PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS), para la ejecución del proyecto “ESTUDIOS DE PRE INVERSION” por el monto de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento: CANON Y SOBRE CANON PETROLERO

Que, mediante Informe N° 268-2022/GRP-401000-401200-401210, de 10 de Noviembre de 2022, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicito al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la aprobación de TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para estudio a nivel de FICHA TECNICA ESTANDAR – PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14873 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor estimado de S/ 40,717.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 08/100 SOLES), incluye los tributos, seguros, transporte, viáticos, inspecciones trabajo de campo, trabajo

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1103 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G  
Sullana, 11 6 NOV 2022

de laboratorio, ensayos, costos laborales conforme a la legislación vigente, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1156-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Coordinador de la Unidad

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1103-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

16 NOV 2022

Formuladora de Pre Inversión, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para estudio a nivel de FICHA TECNICA ESTANDAR – PROYECTO DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14873 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor estimado de S/ 40,717.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 08/100 SOLES), incluye los tributos, seguros, transporte, viáticos, inspecciones trabajo de campo, trabajo de laboratorio, ensayos, costos laborales conforme a la legislación vigente, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para estudio a nivel de FICHA TECNICA ESTANDAR – PROYECTO DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14873 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor estimado de S/ 40,717.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 08/100 SOLES), incluye los tributos, seguros, transporte, viáticos, inspecciones trabajo de campo, trabajo de laboratorio, ensayos, costos laborales conforme a la legislación vigente, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Estudios y Proyectos, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Eco. Edson Jabon Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

